

De la Prisión Central de Gijón: Juan Moreno Gómez, Jose Antonio Migoya Corrales.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Pedro Lerin Ferrer.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Jorge Olvera Martínez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Vicente Muñoz Román.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel López Fernández, Antonio Martínez Saldaña, José Luis Martínez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Burgos: Ramón Moure Gil.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Alfredo Muñoz Morales, Marcelino Miaja Moriyón.

De la Prisión Provincial de Granada: Narciso Olid Rubio.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Eladio Parada Rodríguez, José Nuñez Pacin, Adolfo Eyelío de Pablo Franco, Félix Manzanares Moreno, Juan Manuel Lado Tato, Antonio Lamas Novo.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Emilio Palacin Salcedo.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Tío Tena.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Galea Caballero.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Manuel Simo Ruiz.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Evangelino Carreira Vázquez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2/1964, de 4 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Almirante don Fernando Meléndez Bojart.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Almirante don Fernando Meléndez Bojart.

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
PABLO MARTÍN ALONSO

DECRETO 3/1964, de 4 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Infantería don Eduardo de Madariaga Rodríguez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería don Eduardo de Madariaga Rodríguez.

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
PABLO MARTÍN ALONSO

DECRETO 4/1964, de 4 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Ingenieros don Manuel Díez-Alegria Gutierrez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Ingenieros don Manuel Díez-Alegria Gutiérrez,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
PABLO MARTÍN ALONSO

DECRETO 5/1964, de 4 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División de la Guardia Civil don Roger Oliete Navarro.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División de la Guardia Civil don Roger Oliete Navarro.

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
PABLO MARTÍN ALONSO

ORDEN de 4 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de octubre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Martínez Lozano.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Salvador Martínez Lozano, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de junio de 1962, y del dicho acuerdo de dicho Centro de 30 de noviembre del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Salvador Martínez Lozano contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de junio de 1962 y contra el de 30 de noviembre del mismo año, que desestimó el de reposición instado contra el primero, debemos declarar y declaramos no ser dichas resoluciones conforme a derecho, y en su consecuencia las anulamos, declarando en su lugar el derecho del recurrente a que se lleve a cabo la actualización de la pensión de retiro en los términos establecidos en la Ley de 23 de diciembre de 1961, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 7 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha de 13 de noviembre de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Senabre Moneris.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre parte, de una, como demandante, don Francisco Senabre Moneris, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria,

quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdos del Ministerio del Ejército de 2 de mayo y 7 de septiembre de 1962, denegatorios de que se le concediera la gratificación de permanencia, se ha dictado sentencia con fecha 13 de noviembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo promovido por el Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, don Francisco Senabre Monerris contra Acuerdo del Ministerio del Ejército de 2 de mayo y 7 de septiembre de 1962, por los que se le denegó su petición de que se le concediera la gratificación de permanencia otorgada en Ley de 22 de julio de 1961, cuyas resoluciones administrativas confirmamos, por ser conforme a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha de 26 de octubre de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Arnedillo Labayen.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pablo Arnedillo Labayen, Guardia Civil, Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 30 de junio de 1962, denegatoria de petición formulada en súplica de reconocimiento del derecho a la percepción de trienios de 1.000 pesetas, indemnización familiar de Suboficial y el devengo anual de 1.200 pesetas, con arreglo a lo dispuesto para las fuerzas de la Guardia Civil, en Ley de 22 de julio de 1961, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Pablo Arnedillo Labayen, Guardia Civil, Caballero Mutilado Permanente, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 30 de junio de 1962, denegatoria de la solicitud de reconocimiento de su derecho a percibir los trienios de 1.000 pesetas, indemnización familiar de Suboficial y devengo anual de 1.200 pesetas, establecidos para el personal de la Guardia Civil en Ley de 22 de julio de 1961 debemos declarar y declaramos que dicha resolución está ajustada a derecho, y quedará, en consecuencia, firme y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse especial imposición de las costas causadas en el proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 12 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de noviembre de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sánchez Ibáñez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Manuel Sánchez Ibáñez, Brigada de Carabineros retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de abril de 1962, sobre señalamiento de haber pasivo se ha dictado sentencia con fecha 5 de noviembre de 1963 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Sánchez Ibáñez contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de abril de 1962, sobre señalamiento de haber pasivo como consecuencia de la actualización de la pensión que viene disfrutando como Brigada retirado del Ejército, así como contra la de 26 de junio del mismo año, que desestimó el recurso de reposición contra aquélla interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, y sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 16 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 11 de noviembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Arminda López Rodríguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña María Arminda López Rodríguez, representada por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre y dirigida por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de mayo de 1962 sobre actualización de pensión de viudedad de la recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Arminda López Rodríguez contra acuerdo de 8 de mayo de 1962 que confirmó el de 20 de febrero anterior de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, señalando a la recurrente la pensión como viuda del Teniente de Carabineros don Angel Cobreiro López, en cuantía total anual a percibir de diez mil novecientos dieciocho pesetas con sesenta y seis céntimos, absolviendo a la Administración de la demanda y declarando ajustados a derecho los acuerdos impugnados, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.